

Doctor  
Augusto Ramirez Ocampo  
Ciudad

Estimado doctor y amigo:

Por los medios de comunicación me he enterado de la iniciativa de algunos ex-constituyentes de crear una asociación para el seguimiento del desarrollo y aplicación de la Constitución de 1991. Aunque resultaría prematuro realizar una evaluación definitiva sobre los desenvolvimientos legales y la aplicación de aquella, existen muchos elementos de juicio que permiten a los colombianos comenzar a entender si la Constituyente acertó o se equivocó al expedir, lo que el ex-presidente Gaviria llamó la "Carta de Navegación para la Nueva Colombia".

En primer lugar quisiera repetir lo que connotados constitucionales han afirmado sobre la centenaria Constitución de Nuñez y Caro: era un excelente instrumento jurídico y político para gobernar al país aunque necesitaba algunas reformas puntuales a fin de adaptarla al fenómeno de modernización acelerada de la sociedad. La Constituyente "omnipotente" de 1991, atribuyéndose un poder superior al conferido por la Séptima Papeleta, resolvió hacer borrón y cuenta nueva, cortando de un tajo la tradición jurídica de un siglo.

La realidad es que nos rige una nueva Carta que pronto completará su primer lustro de vida y esa Carta Constitucional tiene aciertos y equivocaciones que Ustedes con buen criterio se proponen evaluar, ojalá con la mayor objetividad. Desde mi condición de simple ciudadano observo que la Constitución del 91 se redactó con el fin de solucionar los grandes problemas nacionales, que según las discusiones de la Constituyente eran en ese momento los siguientes: decaimiento del Congreso y prácticas políticas indeseables; extensión del narco-tráfico; impunidad y crisis en la administración de justicia; conflictos territoriales y centralismo; ausencia de democracia participativa; alteración generalizada del orden público; necesidad de consagrar nuevos derechos y exigir el cumplimiento de los existentes; la extrema pobreza y más de la mitad de la población y otros.

Permitanme señores ex-constituyentes revisar cuáles han sido hasta ahora los efectos de la Constitución que Ustedes redactaron en relación con esos problemas estructurales que afectaban en 1991 a nuestra sociedad, pues esta es la mejor forma de contrastar las soluciones con los males que se deseaba corregir.

Mejoró el Congreso con la revocatoria?

El Congreso hoy es inferior al que Ustedes revocaron ya que las nuevas caras no significan necesariamente renovación. Hay congresistas jóvenes reclutados en su mayoría de las Asambleas y Concejos municipales con los vicios políticos de antes. Los caciques regionales siguen imperando y han ampliado su poder regional merced a la elección de gobernadores que ustedes introdujeron. Las prácticas clientelistas, la compra-venta de votos y las demás

18)

anomalías que se supone iban a ser corregidas con los artículos 179 a 187) continúan vigentes y agravadas.

Ha mejorado la administración de la Justicia?

Los resultados de la aplicación de las nuevas disposiciones contempladas en el título VIII han sido decepcionantes, debido a que se diagnosticó mal el problema y en consecuencia las soluciones se orientaron hacia la reestructuración orgánica de la rama judicial, creando la Constituyente nuevas instituciones como el sistema acusatorio de la Fiscalía, que sin mejorar los resultados han encarecido enormemente la aplicación de una justicia que no llega. La creación del mecanismo de tutela congestionó de tal manera a los juzgados, que buena parte de su labor se concentra en esto, que por lo demás en muchos casos ha llevado a una especie de populismo judicial. No ha mediado suficiente tiempo para poder conceptuar sobre la Corte Constitucional, aunque es claro que por la vía de la interpretación de la Carta Política podríamos terminar en el gobierno de los jueces, con lo que se generaría otro foco de conflicto "inter-rama" como los que hemos vivido surgidos entre los múltiples organismos que administran la justicia.

Existe más democracia participativa?

A pesar de que el Congreso aprobó oportunamente la reglamentación de las formas consagradas en el artículo 103 sobre participación ciudadana como son el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato y de que algunas ya se han llevado a la práctica, no existen evidencias de la evolución de la democracia de su fase representativa a la de participación, entre otras razones, por que se trata de un proceso cultural de largo plazo, que no parecería esté ocurriendo. De nuevo, aquí se cumple la regla sociológica que indica que no todos los males sociales se resuelven con leyes, discursos o burocracia.

Cómo ha evolucionado el narcotráfico después de la Constitución? Inexplicablemente la Constituyente no prestó atención al grave problema del narcotráfico y delitos conexos, como si se tratara de un problema coyuntural o de menor calibre y tal vez por ello se limitó al artículo 35 que prohibió la extradición de colombianos por nacimiento. Después del 91 el negocio de la droga se ha extendido enormemente por causas extrínsecas e internas al país.

Se logró la paz con la nueva Carta?

Muchas constituciones se han diseñado para lograr la paz en los pueblos, pero parece que ese no fue el caso de la que Ustedes redactaron y aprobaron. Es decir, la Constitución no cumplió con el propósito de reconciliar a los colombianos. Los capítulos 6 y 7 del título VII poco han contribuido a cambiar el estado del conflicto, ni tuvo operancia el artículo 12 transitorio que permitía al gobierno establecer una circunscripción especial de paz.

Se respetan ahora los derechos humanos?

La Constitución es prolija en materia de derechos individuales y sociales, muchos de los cuales no eran explícitos en la derogada

182

por Ustedes. Lamentablemente, como en el caso de la Constitución de 1863, tan parecida en su orientación a la actual, las normas fueron escritas para un país de ángeles. La violación de los derechos fundamentales por parte de la subversión y en ocasiones de las propias fuerzas públicas, está llegando a un estado escandaloso, pese a los 30 artículos que la Carta le dedica a esta materia.

Existe más equidad social?

El capítulo 2 del primer título sobre derechos económicos y sociales es un tratado de buena intención que aplaudimos aunque sepamos que su ejecución plena es una utopía. La Constitución colombiana tiene un marcado acento social mientras la práctica gubernamental (por lo menos en la pasada administración) es de estirpe neo-liberal. Existe pues una aguda contradicción entre la norma y la práctica y ante este conflicto se han impuesto las soluciones que benefician al capital, tal vez con la excepción de la ley 100, desarrollada por el Congreso, que contiene elementos valiosos de equidad social. Para los quince o más millones de pobres la nueva Constitución no ha tenido efectos positivos.

Que ha sucedido con el equilibrio de los poderes?

En mi parecer existió una gran confusión entre los autores de la Constitución del 91 sobre lo que debería ser la distribución del peso del poder entre las tradicionales ramas. Una democracia efectiva se fundamenta, entre otras cosas, en un sistema de contrapesos y controles entre los órganos ejecutivo, legislativo y judicial. En nuestro medio el Ejecutivo sigue imperando.

El ordenamiento territorial.

Se han expedido algunas normas legales reglamentarias de la Constitución, en especial los que desarrollan los artículos 356, 357 y Consecutivos, sobre competencias y recursos cedidos a las entidades territoriales pero aún no existe la experiencia que nos permita juzgar la bondad de las medidas. Afortunadamente hasta ahora comienza el debate previo a la reglamentación de los artículos correspondientes al capítulo 1 del título XI sobre organización territorial, tema en el cual la Constituyente aprobó un generoso menú de posibilidades para la organización administrativa y territorial, con la posibilidad adicional de revisar periódicamente los límites territoriales. Es probable que el ordenamiento territorial sea una posible causa futura de conflictos, que nuestra república no conocía desde el siglo anterior.

Me limito a mencionar los anteriores temas por considerar que son los que más afectan la vida ciudadana y el futuro de nuestra nación, no sin antes reconocer que en asuntos puntuales de menor importancia la nueva Carta recogió disposiciones de otros países que pueden resultar benéficas. Ojalá la evaluación que Ustedes realicen ofrezca luces al Congreso que por disposición del título XIII continúa siendo el principal vehículo constituyente.

Atento saludo,

  
Jaime Arias Ramírez